INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESUMEN CIUDADANO

PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO DE EXPEDIENTE	TIPO DE SOLICITUD	FECHA EN QUE RESOLVIMOS
INFOCDMX/RR.IP.4279/2023	**ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**	**02 de agosto 2023**

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía Miguel Hidalgo

¿QUÉ SE PIDIÓ?

Diversos requerimientos sobre el personal que labora en atención animal.

¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

El sujeto obligado emitió respuesta y notificó a la persona recurrente por el medio señalado.

¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Se les está pidiendo información y porque gastan y utilizan dinero público.

¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

DESECHAR toda vez que no desahogó la prevención correspondiente.

¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

NA

PALABRAS CLAVE

Atención, Animal, Personal, Currículum, Constancias.

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

Alcaldía Miguel Hidalgo

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4279/2023

En la Ciudad de México, a **dos de agosto de dos mil veintitrés.**

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.4279/2023**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Alcaldía Miguel Hidalgo,** se formula resolución en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El ocho de mayo de dos mil veintitrés, se tuvo al particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **092074823001392**, mediante la cual se solicitó a la **Alcaldía Miguel Hidalgo** lo siguiente:

> "1.- DEMOSTRAR CON DOCUMENTACION CLARA Y LEGIBLE QUE ACREDITE A DETALLE EL CURICULUM VITAE DE TODO SU PERSONAL QUE LABORA SOLO EN EL AREA/DEPARTAMENTO DEL TEMA ANIMAL.
> -PUESTOS.
> -RESPONSABLILIDADES
> - CURSOS ,EXPERIENCIA,CAPATICITACION,ETC. TIENEN EN EL MANEJO DE ANIMALES.
> -ANTIGUEDAD.
> -SUELDO.
> 2.-DEMOSTRAR CON DOCUMENTACION CLARA Y LEGIBLE QUE ACREDITE A DETALLE EN QUE AREAS Y CONCEPTOS,ETC. SE ASIGNO CADA UNO DE LOS PRESUPUESTOS ASIGNADOS EN EL "TEMA ANIMAL" A PARTIR DEL AÑO 2010 AL 2023. EN LA DEPENDENCIA QUE ESTA BAJO SU CARGO Y RESPONSABILIDAD.
> 3.- DEMOSTRAR CON DOCUMENTACION,FOTOS,ETC. CLARA Y LEGIBLE QUE ACREDITE A DETALLE CADA UNO DE LAS HERRMIENTAS ,ETC. QUE USAN,OCUPAN,TIENEN,ETC. PARA EJERCER SU TRABAJO EN EL TEMA ANIMAL.
> A).- INMUEBLES.(DIRECCION COMPLETA,HORARIOS,TELEFONOS Y QUE SERVICIOS PROPORCIONA PARA EL TEMA ANIMAL.
> B).- HOSPITALES,CLINICAS,CONSULTORIOS,ETC. INSTRUMENTAL MEDICO, MUEBLES MEDICOS, CAMIONETAS, AUTOS,REMOLQUES, ETC. TRASPORTADORAS, ETC.
> 4.- DEMOSTRAR CON DOCUMENTACION LEGIBLE,CLARA Y A DETALLE LA RELACION,CONTACTO,APOYO,ETC. QUE TIENE LA DEPENDENCIA A SU CARGO Y RESPONSABILIDAD EN EL "TEMA ANIMAL " CON ASOCIACIONES CIVILES ,ETC.

A).- EL NOMBRE DE CADA UNA DE LAS RESCATISTAS, PROTECTORAS,ETC.
B).- NOMBRE DE CADA UNO DE LOS REFUGIOS, VETERINARI@S,ALBERGUES, ETC. COMITES,ETC. Y NOMBRE DE CADA UNO DE L@S RESPONSABLES DE LOS MISMOS.
C).- QUE TIEMPO Y TIPO DE RELACION,ETC. TIENEN EN EL "TEMA ANIMAL " CON CADA UNO DE L@S YA MENCIONADOS.
D).- DEMOSTRAR CON DOCUMENTACION LEGIBLE Y CLARA QUE ACREDITE A DETALLE CADA UNO DE ELLOS ,SI DE PARTE DE SU DEPENDENCIA A SU CARGO Y RESPONSABILIDAD, RECIBEN ALGUN APOYO,RECOMPENSA, DONACION,COMPENSACION,ETC. EN EFECTIVO Y/O EN ESPECIE,ETC. A LOS REFUGIOS, ALBERGUES,COMITES,ETC. LOS YA MENSIONADOS ANTERIORMENTE." (Sic)

Medio para recibir notificaciones: Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

II. Ampliación. El veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado notificó al particular una prórroga para atender su solicitud de acceso a la información.

III. Respuesta a la solicitud. El treinta de mayo de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud del particular a través de los siguientes documentos:

A) Oficio número **AMH/DGA/SRF/745/2023**, de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, suscrito por el Subdirector señala lo siguiente:

"…

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

Alcaldía Miguel Hidalgo

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4279/2023

Con fundamento a los artículos 3, 4, 7, 20, 21, 169, 183, 203 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad y como se indica en el "Acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Administración, el Ejercicio Directo de las Facultades y Atribuciones que se Indican", publicado el 17 de febrero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y con base en los registros del área, en atención a los numerales tres y cuatro, le informo que, para los años anteriores al Ejercicio Fiscal 2018, en apego al numeral 6.5.12 "De los Procesos Archivísticos" de la Circular Uno Bis 2015, los documentos solicitados de los años referidos han causado la baja documental, de acuerdo a la conservación histórica de la información y su ciclo de vida, como lo indica la Ley de Archivos, por lo que no se cuenta con la información al nivel de desagregación como se requiere.

A partir del Ejercicio Fiscal 2019 se proporcionan anexos y los oficios de los Techos Presupuestales donde se notifica a las áreas sustantivas de la Alcaldía, los recursos autorizados para la atención veterinaria y sanidad animal, correspondiente a los ejercicios Fiscales 2019-2023.

De lo anterior, a partir del Ejercicio Fiscal 2019 los recursos del Punto de Acuerdo se identifican en la Actividad Institucional 226203 "Sanidad Animal"; para los años subsecuentes se identifica el Programa Presupuestario E120 "Atención Veterinaria para Alcaldías", reclasificado en el Ejercicio Fiscal 2023 como E190 "Servicios de Atención Animal", con los montos asignados de origen como se muestra en los anexos de los oficios.

Para desagregar la información de los montos asignados al área competente, así como la operación de los mismos, y precisar la información proporcionada e identificar los conceptos que se requieren, así como el resto de los numerales, se sugiere consultar a la Dirección General de Desarrollo Social y a la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos

…" (Sic)

B) Oficio con número **AMH/DESU/124/2019,** de fecha 23 de enero de 2019, suscrito por el Director Ejecutivo, bajo lo siguiente:

"…

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

Alcaldía Miguel Hidalgo

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4279/2023

Me permito informarle que mediante el oficio No. SAF/SE/065/2019, la Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, notificó el Presupuesto Autorizado a este Órgano Político Administrativo para el Ejercicio Fiscal 2019, en este sentido y con el fin de cumplir con sus objetivos, me permito notificar el presupuesto autorizado a esa Dirección Ejecutiva a su cargo, en forma impresa y medio magnético a los correos institucionales leotiz@miguelhidalgo.gob.mx y rojas@miguelhidalgo.gob.mx, el analitico de claves presupuestales hasta por un monto de $164,626,967.00(Ciento sesenta y cuatro millones seiscientos veintiséis mil novecientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N).

De lo anterior, se solicita gire sus instrucciones a quien corresponda para que sea requisitado y enviado el formato de Ficha Técnica 2019 para el registro de Cartera de Proyectos de Inversión de las partidas del capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles" y 6000 "Inversión Pública", a más tardar el próximo viernes 8 de febrero del año en curso, para cumplir con los plazos establecidos por la Secretaría de Finanzas de la CDMX.

…" (Sic)

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SERVICIOS INTERNOS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
PRESUPUESTO AUTORIZADO 2019
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO SOCIAL
(PESOS)

ÁREA FUNCIONAL				FONDO					POSICIÓN PRESUPUESTAL					PROYECTO	MONTO
FI	F	SF	AI	FF	FG	FE	AD	OR	CAP	PTDA	TG	DI	DG	PY	
1	7	1	201	11	1	1	9	0	2	2151	1	1	00		23,000.00
1	7	1	201	11	1	1	9	0	3	3993	1	1	00		400,000.00
1	8	5	201	11	1	1	9	0	2	2321	1	1	00		5,000.00
1	8	5	201	11	1	1	9	0	2	2991	1	1	00		65.00
1	8	5	201	11	1	1	9	0	3	3252	1	1	00		179,971.00
1	8	5	201	11	1	1	9	0	3	3722	1	1	00		350,000.00
1	8	5	201	11	1	1	9	0	5	5111	2	1	00	A.2D11.9031	37,740.00
1	8	5	201	11	1	1	9	0	5	5151	2	1	00	A.2D11.9025	45,000.00
1	8	5	201	11	1	1	9	0	5	5291	2	1	00	A.2D11.9023	31,500.00
1	8	5	201	11	1	1	9	0	5	5671	2	1	00	A.2D11.9029	11,240.00
1	8	5	201	11	1	2	9	0	2	2111	1	1	00		29,957.00
1	8	5	201	11	1	2	9	0	2	2441	2	1	00		122,700.00
1	8	5	201	11	1	2	9	0	2	2461	2	1	00		7,400.00
1	8	5	201	11	1	2	9	0	2	2471	2	1	00		5,200.00
1	8	5	201	11	1	2	9	0	2	2481	2	1	00		38,200.00
1	8	5	201	11	1	2	9	0	2	2491	2	1	00		7,200.00
1	8	5	201	11	1	2	9	0	2	2741	1	1	00		13,500.00
1	8	5	201	11	1	2	9	0	2	2911	1	1	00		20,669.00
2	2	1	211	11	1	1	9	0	2	2221	1	1	00		148,060.00
2	2	6	203	11	1	1	9	0	2	2221	1	1	00		1,924.00
2	2	6	203	11	1	1	9	0	3	3541	1	1	00		80,000.00
2	2	6	203	11	1	1	9	0	3	3581	1	1	00		100,000.00
2	2	6	203	11	1	1	9	0	5	5111	2	1	00	A.2D11.9031	66,000.00
2	2	6	203	11	1	1	9	0	5	5311	2	1	00	A.2D11.9024	1,494,000.00
2	2	6	203	11	1	2	9	0	2	2531	1	1	00		718,630.00

RTS/aul/bmr

1 de 10

PRESUPUESTO 20

C) Oficio con número **AMH/DGA/251/2020, de** fecha 07 de febrero de 2020, suscrito por el Director General, en el cual señala lo siguiente:
"…

Me permito informarle que con fecha 27 de enero de 2020 la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (SAF) dio a conocer el Calendario Presupuestal aprobado a esta Alcaldía mediante el oficio no. SAF/SE/045/2020, el cual corresponde con los montos que el Congreso Local aprobó a través del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020.

Con el fin de que esa área a su cargo esté en posibilidades de cumplir con sus objetivos, me permito remitir al correo institucional rojas@miguelhidalgo.gob.mx el Presupuesto Autorizado Calendarizado a nivel analítico de claves presupuestales, hasta por un monto de $ 110'357,548.00 (Ciento diez millones trescientos cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.). En este sentido, es necesario que el cumplimiento de las actividades que se realicen en esa área, implique la instrumentación de controles y mecanismos, que consideren elementos reales de valoración conforme a la normatividad aplicable, mismos que permitirán solventar las recomendaciones nos. ASCM-65-16-3-MH, ASCM-81-17-1-MH y ASCM-83-17-2-MH, notificadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México a esta Alcaldía.

Cabe destacar que el inicio de las operaciones que involucren recursos de inversión con los capítulos de gasto 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles" y 6000 "Inversión Pública", es necesario llevar a cabo el registro de las Fichas Técnicas, mismas que mediante el oficio no. SAF/SE/2379/2019, la SAF indicó que la fecha máxima para el registro de éstas se realizará formalmente en el sistema SAP-GRP. En ese aspecto, se remite el formato impreso de la Ficha Técnica de Inversión para el registro de la Cartera de Proyectos de Inversión, información que deberá remitir a esta área a mi cargo, en un plazo no mayor a 2 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente oficio, para su respectiva validación y cumplimiento con los plazos establecidos por la SAF, a los correos institucionales aulage@miguelhidalgo.gob.mx, vdgonzalez@miguelhidalgo.gob.mx y vedejesus@miguelhidalgo.gob.mx.

Es preciso señalar, que mediante el oficio no. SAF/0542/2019 de fecha 17 de octubre del 2019, la SAF tuvo a bien notificar la autorización multianual 2019-2021 para llevar a cabo el proyecto denominado **"Arrendamiento de vehículos para uso operativo de la Alcaldía**

Alcaldía Miguel Hidalgo

Miguel Hidalgo", con un monto anual para el Ejercicio Fiscal 2020 por $10,031,500.00 (Diez millones treinta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Considerando la operación de esa área a su cargo, se autoriza un monto por $2,006,300.00 (Dos millones seis mil trescientos pesos 00/100 M.N.) en la partida presupuestal 3252 "Arrendamiento de equipo de transporte destinado a servicios públicos y la operación de programas públicos". No omito mencionar que dada la característica del Convenio, el monto asignado en 2020, es el mismo que debe considerar para la proyección de su Anteproyecto del Ejercicio Fiscal 2021.

Por último, dicho presupuesto se sujetará a los montos y calendarios aprobados, considerando que los servidores públicos encargados de la administración interna en esa área a su cargo serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos, de los calendarios presupuestales autorizados, indicadores de desempeño, cumplimiento de metas, considerando el trámite del pago de los bienes y servicios adquiridos que se ejecuten de acuerdo a los calendarios autorizados, así como lo indicado en el Artículo 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020.

…" (Sic)

D) Oficio con número **AMH/DGA/SCH/MARM/1311/2023**, de fecha 18 de mayo de 2023, suscrito por el Subdirector, bajo lo siguiente:

"…

C).- CURSOS, PLATICAS,ETC. DEL TEMA ANIMAL, TENENCIA, RESPONSABLE, ABANDONO, CRUELDAD,TORTURA Y ASESINAT@ ANIMAL DIRIGIDO E INVITANDO,CONVOCANDO A TODA LA COMUNIDAD, ESCUELAS.ETC DE LA ALCALDIA.
4.- DEMOSTRAR CON DOCUMENTOS CLAROS Y LEGIBLES ,QUE ACREDITEN A DETALLE EL PRESUPUESTO OTORGADO Y APLICADO A PARTIR DEL AÑO 2021 AL 2023, POR PARTE DE LA ALCALDIA SOBRE TODO EL " TEMA DEL BIENESTAR ANIMAL" EN REFERENCIA Y BASANDOSE EN CADA UNO DE LOS ARTICULOS DE LA "LEY DE PROTECCION A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, MISMA LEY ESTA VIGENTE Y DEBE ESTAR EJERCIENDOSE Y APLICANDOSE POR CADA UN@ DE L@S ALCALDES EN SU JURIDICION QUE ESTA BAJO SU CARGO Y RESPONSABILIDAD." (SIC)

Al respecto y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 2, 3, 7, 13, 14, 192, 193 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, hago de su conocimiento que por lo que hace a la competencia de esta Subdirección, únicamente corresponde la atención al numeral 2, por lo que de la búsqueda efectuada en los archivos físicos y bases de datos que obran en el área, se encontró la información solicitada, misma que en relación anexa se menciona, la cual contiene: nombre, puesto, sueldo y antigüedad.

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

Alcaldía Miguel Hidalgo

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4279/2023

Ahora bien, por lo que hace a la información curricular, se encontró la misma, por lo que se anexan en copia simple los curriculums de las personas que a continuación se mencionan, en virtud de contener datos personales, los cuales se señalan en el cuadro anexo. Lo anterior, de conformidad a lo establecido, en el artículo 24 fracciones VIII y XVII, 177 y 186 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 49, fracción V de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, quedando bajo su resguardo el uso y destino de su confidencialidad

NO.	Nombre	DATOS TESTADOS	FUNDAMENTO LEGAL	CATEGORIA	PAG.
1	VERA ZAMORA ALEJANDRO	Dirección, número de celular, correo electrónico	Artículo 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 186 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Lineamientos Generales de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México	Identificativos y electrónicos	1 1
2	DE LA BARRERA PEREZ ADRIANA	Fecha de nacimiento, domicilio, CURP, teléfono y periodo académico		Identificativos y datos académicos	1 1
3	AVILA VAZQUEZ ARMANDO	Dirección, edad, estado civil, fecha de nacimiento, teléfono, nivel de estudios, CURP y RFC		Identificativos	1
4	CLAVEL GONZALEZ ILSE JANET	Fecha de nacimiento, teléfono, correo electrónico y dirección		Identificativos y electrónicos	1 1
5	MONTALVO FUENTES DIANA ELIZABETH	Dirección, teléfono móvil, correo electrónico y fecha de nacimiento	Artículo 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 186 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Lineamientos Generales de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México	Identificativos y electrónicos	1 1
6	NAVARRETE JIMENEZ NADIA	Domicilio, teléfono celular, teléfono fijo, correo electrónico, periodo académico y firma		Identificativos, electrónicos y datos académicos	1 1 1
7	PINEDA ESCAMILLA MARIA DEL CARMEN ADRIANA	Domicilio, teléfono, celular, correo electrónico		Identificativos y electrónicos	1 1

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

Alcaldía Miguel Hidalgo

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4279/2023

No omito manifestar, que del Programa Anual de Capacitación 2023, no se advierte que personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Animal, haya participado en alguno de los eventos de capacitación que integraron el mismo.

Finalmente, por lo que respecta a las responsabilidades le comunico que esta área las desconoce, por lo que se sugiere remitir la presente solicitud a la Dirección General de Desarrollo Social, área de la cual depende dicha Jefatura, así como a la Dirección de Modernización Administrativa, quien dentro de sus facultades se encuentra la de elaboración del Manual Administrativo.

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO
ANEXO FOLIO 092074823001322

JUD DE ATENCIÓN ANIMAL

2.- DEMOSTRAR CON DOCUMENTOS LEGIBLES Y CLAROS A DETALLE QUE ACREDITEN A CADA UNO DE TODO EL PERSONAL,QUE LABORA EN EL DEPTO /AREA ,ETC. DE VETERINARIA,DE TODO TEMA ANIMAL, ANTIRRABICO, CONTROL CANINO, ETC.

No.	NOMBRE COMPLETO	II).-NOMBRE DEL PUESTO.	III).- SUELDO.	IV).-ANTIGUEDAD EN EL PUESTO.	OBSERVACIONES
1	VERA ZAMORA ALEJANDRO	JUD DE ATENCION ANIMAL	$ 29,955.00	16/10/2021	Se anexa Curriculum
2	DE LA BARRERA PEREZ ADRIANA	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE LA CLINICA VETERINARIA LEGARIA	$ 22,102.00	01/11/2021	Se anexa Curriculum
3	AVILA VAZQUEZ ARMANDO	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE LA UNIDAD MOVIL VETERINARIA	$ 22,102.00	01/11/2021	Se anexa Curriculum
4	BELTRAN MAGALLON FERNANDO	AUXILIAR DE VETERINARIO	$ 11,147.00	16/02/1992	No se anexa curriculum, en virtud de que no existe normatividad que lo obligue a presentarlo
5	CARDENAS MARTINEZ RAFAEL	AUXILIAR DE VETERINARIO	$ 3,891.00	01/03/2015	No se anexa curriculum, en virtud de que no existe normatividad que lo obligue a presentarlo
6	CHAVEZ MOLINA MARIA DEL PILAR	AUX. MVZ Y PROMOTORA U. MOVIL	$ 8,115.00	01/06/2006	No se anexa curriculum, en virtud de que no existe normatividad que lo obligue a presentarlo
7	CORREA VALENTIN PAULO CESAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$ 7,115.00	01/01/2020	No se anexa curriculum, en virtud de que no existe normatividad que lo obligue a presentarlo
8	DAVILA CARDENAS ROSA DEL CARMEN	AUX. MVZ Y PROMOTORA U. MOVIL	$ 8,115.00	01/06/2006	No se anexa curriculum, en virtud de que no existe normatividad que lo obligue a presentarlo
9	DIAZ PARRA HUGO ENRIQUE	AUXILIAR DE VETERINARIO	$ 8,445.00	01/04/2005	No se anexa curriculum, en virtud de que no existe normatividad que lo obligue a presentarlo
10	FIGUEROA DOMINGUEZ LUCILA PERLA	MEDICO VETERINARIO	$ 8,115.00	01/11/2007	No se anexa curriculum, en virtud de que no existe normatividad que lo obligue a presentarlo
11	FONSECA HERNANDEZ MARTIN EDUARDO	AUXILIAR DE VETERINARIO	$ 8,115.00	16/05/2009	No se anexa curriculum, en virtud de que no existe normatividad que lo obligue a presentarlo
12	GALLEGOS TORRES ADRIANA	MEDICO VETERINARIO	$ 33,266.00	01/09/1989	No se anexa curriculum, en virtud de que no existe normatividad que lo obligue a presentarlo
13	GONZALEZ CORONA ENRIQUE	C H O F E R	$ 9,591.00	01/04/1991	No se anexa curriculum, en virtud de que no existe normatividad que lo obligue a presentarlo
14	GONZALEZ CORTES RUBEN	MEDICO VETERINARIO	$ 3,891.00	01/03/2015	No se anexa curriculum, en virtud de que no existe normatividad que lo obligue a presentarlo
15	MANRIQUEZ ARREOLA MARIA ISABEL	AUX. MEDICO VETERINARIO	$ 11,147.00	16/09/1987	No se anexa curriculum, en virtud de que no existe normatividad que lo obligue a presentarlo
16	MARIANO HERNANDEZ FELIPE	GUARDA ANIMALES	$ 9,992.00	16/01/1998	No se anexa curriculum, en virtud de que no existe normatividad que lo obligue a presentarlo
17	OLVERA MARTINEZ EDGAR	AUXILIAR DE VETERINARIO	$ 3,891.00	01/03/2015	No se anexa curriculum, en virtud de que no existe normatividad que lo obligue a presentarlo
18	PALACIOS FARFAN ALBERTO	AUXILIAR DE VETERINARIO	$ 12,645.00	01/07/1983	No se anexa curriculum, en virtud de que no existe normatividad que lo obligue a presentarlo
19	RANGEL MIRANDA PAOLA MICHELLE	MEDICO VETERINARIO	$ 3,891.00	01/01/2015	No se anexa curriculum, en virtud de que no existe normatividad que lo obligue a presentarlo

…" (Sic)

E) Currículum de las personas servidora pública encargada del área:

IV. Presentación del recurso de revisión. El trece de junio de dos mil veintitrés, la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, en el que señaló lo siguiente:

Acto que se recurre y puntos petitorios:
"SE LES ESTA SOLICITANDO INFORMACION PUBLICA,PORQUE SON SUJETOS OBLIGADOS DE ACUERDO A LA LEY.
PORQUE ESTAN GASTANDO,UTILIZANDO,ETC. DINERO PUBLICO." (sic)

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

Alcaldía Miguel Hidalgo

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4279/2023

V. Turno. El trece de junio de dos mil veintitrés, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.4279/2023**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martin Rebolloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

VI. Acuerdo de Prevención. El **dieciséis de junio de dos mil veintitrés,** este Instituto determinó prevenir a la parte recurrente para que, en el plazo de cinco días hábiles, aclarara el motivo de su inconformidad.

Por otro lado, se apercibió a la parte recurrente que, en caso de que no desahogara la prevención dentro del plazo antes aludido, su recurso sería desechado.

Lo anterior con fundamento en el artículo 248 de la Ley de Acceso a la Información, Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

VII. Notificación del acuerdo de prevención. El **veintiocho de junio de dos mil veintitrés**, se notificó a la parte recurrente el acuerdo de prevención referido en el numeral anterior, en el medio que señaló para recibir notificaciones.

VIII. Desahogo de la Prevención. A la fecha de la emisión de la presente **resolución no se ha recibido** en este Instituto de Transparencia **promoción alguna de la parte recurrente tendiente a desahogar la prevención** que le fue formulada.

En razón de que ha sido debidamente sustanciado el presente recurso de revisión y no existiendo promociones pendientes de acuerdo ni diligencias por desahogar, se procede a dictar la resolución que en derecho corresponde, al tenor de las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S:

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

Alcaldía Miguel Hidalgo

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4279/2023

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, apartado A, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;* 7 apartado D y E y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* y 2, 12, fracción IV, y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDO. Análisis de prevención. Una vez presentado el medio de impugnación, este Instituto consideró que **el recurso de revisión no cumplía** con todos los requisitos señalados por el artículo 237, fracciones IV, VI, V y VII, de la Ley de la materia, por lo que se consideró procedente prevenir a la parte recurrente.

Así las cosas, se tiene que **el veintiocho de junio de dos mil veintitrés**, se notificó a la parte recurrente el acuerdo de prevención dictado con fundamento en el artículo 238, párrafo primero, de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; **con el apercibimiento que de no remitir la información solicitada dentro del plazo de cinco días hábiles** contados a partir del siguiente día hábil al de la notificación, **su recurso sería desechado.**

En ese ese sentido, **la parte recurrente no realizó el desahogo de prevención en los cinco días** que le fueron concedidos para responder a lo solicitado.

El término señalado transcurrió del **29 de junio de dos mil veintitrés al cinco de julio de dos mil veintitrés**, descontándose los días **1-2 de julio**, por considerarse inhábiles en términos del artículo 71 de la *Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México*, disposición normativa de aplicación supletoria en la materia.

Al respecto, es importante citar los artículos 237, 238 y 244 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, los cuales indican lo siguiente:

"[…] **Articulo 237.** El recurso de revisión deberá contener lo siguiente:

[…]

IV. **El acto o resolución que recurre** y, en su caso, el número de folio de respuesta de solicitud de acceso, o el documento con el que se acredite la existencia de la solicitud o los datos que permitan su identificación en el sistema de solicitudes de acceso a la información;

V. **La fecha en que se le notificó la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta**;

VI. **Las razones o motivos de inconformidad**, y

VII. **La copia de la respuesta que se impugna, salvo en caso de falta de respuesta de solicitud**.

[…]

Artículo 238. En el caso de que se omita alguno de los requisitos previstos en las fracciones I, IV y V del artículo anterior, el Instituto tendrá un plazo de tres días para **prevenir al recurrente,** a fin de que **subsane las deficiencias del recurso de revisión**. Para lo anterior, el recurrente tendrá un plazo de cinco días contados a partir del requerimiento por parte del Instituto. Transcurrido este último plazo, sin que se hubiese cumplido la prevención, el **recurso se desechará** en términos de la presente Ley. La prevención suspende los plazos previstos en este capítulo.

Artículo 244. Las resoluciones del Instituto podrán:

I. Desechar el recurso; […]".

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

Alcaldía Miguel Hidalgo

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4279/2023

De las disposiciones en cita se desprende que se puede prevenir a los particulares para que subsanen las deficiencias de su recurso, por lo que una vez notificada la prevención tendrá un plazo de cinco días para manifestarse. Una vez transcurrido este plazo, **sin que se hubiese desahogado la prevención en tiempo, el recurso se desechará.**

Por lo expuesto, toda vez que de las constancias que obran en el expediente **se advierte que la parte recurrente no desahogó la prevención en los tiempos establecidos por el artículo 238** de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,* **el presente recurso de revisión debe desecharse.**

Por lo expuesto y fundado, este Pleno

RESUELVE:

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 237, 238 y 244, fracción I, de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,* **se desecha** el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la resolución podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.

CUARTO. Hágase las anotaciones correspondientes en los registros respectivos.

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

Alcaldía Miguel Hidalgo

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4279/2023

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el **dos de agosto de dos mil veintitrés,** por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

JDC